



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"Donar órganos es donar vida"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"
"2014- Año de Homaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

NOTA N° 046/15
LETRA: Mun.U.-

USHUAIA, 27 MAR 2015

SR. PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted y a ese cuerpo, a los efectos de remitir copia autenticada del Decreto Municipal N° 323/2015 mediante el cual se aprueba el Convenio registrado bajo el N° 8827, celebrado en el marco de la Ordenanza Municipal N° 4267 entre la Municipalidad y la Sra. Alejandra Verónica Susana LEGUIZAMON, beneficiaria de viviendas sociales de conformidad con la Ordenanza Municipal N°3376, para su ratificación.

Sin otro particular, saludo a Ustedes muy atentamente.

At.

3

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	31/03/15 Hs. 14:53
Numero:	255 Foljas: 4
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE UHSUAIA
CONCEJAL DAMIAN DE MARCO

S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Andrés MARRINO
Prof. Dpto. Doc. Jur. Reg. y Adm.
D.E. 708 - S.LyT.
M. Municipal de Ushuaia

323 -

USHUAIA, 26 MAR 2015

VISTO el expediente administrativo G.U. 256/2014 del registro de esta municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Municipal N° 4267, se establece que el beneficiario de la vivienda social que cumpla con los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 3376, será exceptuada del pago de canon de uso tabla o cualquier otro concepto para uso y ocupación, previa Declaración Jurada que testimonie su imposibilidad de cumplimiento fiscal.

Que mediante Decreto Reglamentario N° 436/2013, se aprueba el modelo de Convenio a suscribir.

Que mediante Nota N° 1205/14, Letra D.G.R. Mun U. de la Dirección de Rentas remite convenio a suscribir con la Sra. Alejandra Verónica Susana LEGUIZAMON, DNI N° 27.218.246, adjuntando la documentación solicitada y declaración jurada.

Que en fecha veintiséis (26) de agosto de 2014 se celebró convenio en el marco de la Ordenanza Municipal N° 4267 entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el Sr. Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana, Ingeniero Juan MUNAFO, DNI N° 16.295.905 y la Sra. Alejandra Verónica Susana LEGUIZAMON, DNI N° 27.218.246, en su carácter de beneficiaria de viviendas sociales de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 3376, por el inmueble identificado como Barrio Andorra, identificado como Sección O, Macizo 8, Parcela 5, Módulo 28, y la excepción al pago de canon de uso.

Que corre adjunto y forma parte del presente, copia certificada del citado convenio el cual se encuentra registrado bajo el número 8827, correspondiendo su aprobación ad-referendum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, según Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 4267.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 152° inc. 1), 25) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad Ushuaia, Ordenanza Municipal N° 4267 y Decreto reglamentario N° 436/2013.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Aprobar ad referéndum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, el convenio registrado bajo el N° 8827, cuya copia se adjunta y forma parte del presente, celebrado en fecha veintiséis (26) de agosto de 2014 en el marco de la Ordenanza Municipal N° 4267 entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el Sr. Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana, Ingeniero Juan MUNAFO, DNI N° 16.295.905 y la Sra. Alejandra Verónica Susana LEGUIZAMON, DNI N° 27.218.246, en su carácter de beneficiaria de viviendas sociales de

BL

11/2...



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Andrés F. MICHINO
Ej. Ejec. de la Provincia N.º 5 y Antártida
DEL TIPO "S" y "T"
Calle 1.º de Mayo 1000

//2...

conformidad con la Ordenanza Municipal N° 3376, por el inmueble identificado como Barrio Andorra, identificado como Sección O, Macizo 8, Parcela 5, Módulo 28. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- Notificar a la interesada, a la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana y a la Dirección General de Rentas del contenido de la presente.

ARTICULO 3º.- Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 323 - /2015.-

bx

Ing Juan MUNAFO
Secretario General de Planeamiento
Estratégico y Coord de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Andrés MURILLO
Secretario de Hacienda y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

"Donde digamos es donar vida"

"2014-2014, 110 años de presencia ininterrumpida en la Antártida Argentina"

"2014-Año de Honoración al Amirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

CONVENIO

--- En la ciudad de Ushuaia a los 26 días del mes de Agosto del año 2014, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo de Gestión Urbana, Ingeniero Juan MUNAFO, D.N.I. N° 16.295.905, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486 de la ciudad de Ushuaia, 1° Piso, por una parte y por la otra la Sra. Alejandra Verónica Susana LEGUIZAMON, D.N.I N° 27.218.246, con domicilio en B° Andorra, Sección O. maizito 8, parcela 5, modulo 28, en su carácter de beneficiaria de las viviendas sociales de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 3376, según constancias obrantes en el Expediente G.U. N° 256/2014, celebran el presente Convenio ad referendum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, que se regirá por los siguientes términos:

PRIMERA: Las partes manifiestan que el presente se suscribe en el marco de la Ordenanza Municipal N° 4267 y en virtud de haber acreditado la Sra. LEGUIZAMON, su imposibilidad de cumplimiento fiscal en virtud de poseer ingresos inferiores al monto de la Canasta Básica Alimentaria, quedando en consecuencia exceptuada del pago del Canon de Uso establecido en la Ordenanza Municipal N° 3376 y su modificatoria.

SEGUNDA: En virtud de que la Sra. LEGUIZAMON, ha solicitado la suspensión de pago del canon, antes de haber devengado deuda por el mismo, y teniendo en cuenta lo informado por la División Recupero, dependiente de la Dirección General de Rentas, no existe importe a incorporar al futuro valor final de la solución habitacional.

TERCERA: La Sra. LEGUIZAMON se obliga a declarar cualquier cambio que signifique variar las condiciones que dan lugar a la presente. Debiendo notificar tal circunstancia a la Dirección General de Rentas, a los fines de proceder de conformidad a la normativa vigente. La omisión de la declaración establecida precedentemente será motivo para dejar sin efecto el presente convenio.

CUARTA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente convenio serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

QUINTA: A los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio en los ut supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

--- En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Alejandra Verónica Susana LEGUIZAMON

Juan MUNAFO
Secretario de Hacienda y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Claudia RIVERO
Jefe Departamento Administración
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Stamp: SECRETARÍA DE HACIENDA Y GESTIÓN URBANA, Ushuaia, 09 OCT 2014, with handwritten signature and date.

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"